

Para el despacho de oficio que en esta



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
TA Y DOS

En la villa de Leheron en veinte dias del mes de
Sept. de mill setez. treze años los señores
D. Pedro Chico de Guzman D. Antonio Joseph María
Pera. Alcaldes ordinarios por Su Mag. en ambos lla-
dos D. Alonso Joseph Carrero Muñoz, D. Alonso An-
tonio Carrero Acuña, Síndico Lequeano, D. Fernando
Lopez Larua, D. Juan Sevastian Long Conde D.
Alfonso Muñoz de Neda, D. Pedro Martin Faxardo
D. Salvador Carrero Luiza, D. Pedro Joseph Chico
Carrero, D. Joseph María Lira, D. Juan María del
Munero Coxinos D. Pedro de Guavilla Junco Cruz
Ayuntamiento. como Consejo Justicia de Navarra. como
lo han de ser de costumbre para tratar de con ferir
las cosas tocantes a la pertenencia al bien comun de esta
N. ca. decretaron Su Mage. lo siguiente
nosotros nosotro Enrique Ayuntamiento. Coma la prohibicion de
Su Mag. de señores Alcaldes de hijos dalgos de la Real Audiencia
de la Ciudad de Logrono despachada por dichos señores el día
nuebe del corriente de mandada de D. Nicolas Joseph de
Robles de Belasco Cr. de fama donador de Cortijo
dalgo Logrono a d. d. de D. Juan de suena Jorj de
vino de D. Juan de suena Jorj como suso.
obrecaxa de la primera Congre. este Ayuntamiento. fue de
querido el día venise de sus de algunos proximo pasado de
este año por sus Mage. N. ca. oidas remendida
dixeron de las obediencia obedecieron con el N. ca.

